



# Consejo Mundial

## ESTATUTOS

### CONSEJO MUNDIAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO (WOCCU)

---

julio de 2023

---

## Índice

<b>Artículo I: Propósito .....</b>	<b>1</b>
1.1 Propósito .....	1
1.2 Estructura .....	1
<b>Artículo II: Definiciones .....</b>	<b>1</b>
2.1 Generalidades .....	1
2.2 Miembro.....	1
2.3 Cooperativa de ahorro y crédito .....	2
2.4 Cooperativa de ahorro y crédito afiliada .....	2
2.5 Organización nacional de cooperativas de ahorro y crédito .....	2
2.6 Organización regional de cooperativas de ahorro y crédito.....	2
2.7 Patrocinadores.....	2
2.8 Reunión .....	2
2.9 De un Miembro .....	3
2.10 Cuota completa.....	3
2.11 Al día con sus cuotas .....	3
<b>Artículo III: Afiliación.....</b>	<b>3</b>
3.1 Elegibilidad de los Miembros .....	3
3.2 Privilegios y obligaciones.....	4
3.3 Postulación y admisión.....	4
3.4 Retiro de un Miembro .....	4
3.5 Retiro por falta de pago.....	4
3.6 Pago atrasado de cuotas.....	5
3.7 Aplazamiento, reducción o exención de cuotas .....	5
3.8 Expulsión .....	5
<b>Artículo IV: Asamblea General.....</b>	<b>5</b>
4.1 Generalidades.....	5
4.2 Calificaciones .....	6
4.3 Votos de los Miembros.....	6
4.4 Votos de los Miembros que pagan el cincuenta por ciento o más de la cuota total .....	7
4.5 Votación de los Miembros a través de los Miembros Regionales .....	7
4.6 Puestos y votos de los Miembros Regionales .....	7
4.7 Calificación para votos y restricción en caso de cuotas reducidas.....	7

---

4.8	Nombramiento y plazo de los delegados.....	7
4.9	Nombramiento de los delegados suplentes.....	7
4.10	Notificación de los nombramientos .....	8
<b>Artículo V: La Junta Directiva y los Ejecutivos .....</b>		<b>8</b>
5.1	Poderes de la Junta Directiva.....	8
5.3	Elegibilidad .....	8
5.4	Plazo.....	9
5.5	Puestos en la Junta Directiva .....	9
5.6	Tabla de puestos en la Junta Directiva .....	10
5.7	Ejecutivos y comités .....	10
5.8	Plazo de los Ejecutivos.....	11
5.9	Deberes del Presidente.....	11
5.10	Deberes del Primer Vicepresidente .....	11
5.11	Deberes del Segundo Vicepresidente .....	11
5.12	Deberes del Comité de Recursos Humanos.....	13
5.13	Deberes del Tesorero .....	11
5.14	Deberes del Presidente y Director Ejecutivo .....	12
5.15	Vacantes en la Junta Directiva .....	12
5.16	Vacantes en la Junta Directiva si las cuotas no están al día o están incompletas.....	12
<b>Artículo VI: Reuniones.....</b>		<b>12</b>
6.1	Frecuencia de las reuniones.....	12
6.2	Convocatoria a la Reunión Anual .....	13
6.3	Convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva .....	13
6.4	Notificación.....	13
6.5	Quórum .....	13
6.6	Requisitos para la toma de decisiones sujetas a voto.....	13
6.7	Registro de los votos .....	14
<b>Artículo VII: Asuntos financieros.....</b>		<b>14</b>
7.1	Apoyo financiero.....	14
7.2	Políticas financieras.....	14
7.3	Fijación de las cuotas.....	14
7.4	Cuotas para los Miembros Regionales.....	14
7.5	Base de activos para la fijación de cuotas.....	14

---

7.6	Reporte de los activos de los Miembros .....	15
7.7	Cronograma para el pago de cuotas .....	15
7.8	Moneda para el pago de cuotas .....	15
7.9	Suspensión o reducción de los privilegios de los Miembros .....	15
7.10	Año fiscal y auditoría anual .....	15
7.11	Gastos de los delegados .....	16
<b>Artículo VIII: Enmiendas .....</b>		<b>16</b>
8.1	Procedimiento de enmienda.....	16
<b>Artículo IX: Distribución de activos y liquidación .....</b>		<b>17</b>
9.1	Distribución de activos a los Miembros.....	17
9.2	Requisitos de disolución .....	17



• **ARTÍCULO I: PROPÓSITO**

1.1 PROPÓSITO

El propósito del Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito (WOCCU) es promover, financiar, representar y servir al movimiento mundial de cooperativas de ahorro y crédito y participar en cualquier otra actividad legítima conforme a los propósitos de una sociedad organizada de acuerdo al capítulo 181 de los Estatutos de Wisconsin.

1.2 ESTRUCTURA

La estructura de WOCCU constará de los siguientes elementos principales:

- Una Asamblea General compuesta por delegados en representación de los Miembros y sus cooperativas de ahorro y crédito afiliadas, como estipula el Artículo IV; y
- Una Junta Directiva, consistente en directores electos y asignados como estipula el Artículo V.
- El WOCCU es una sociedad sin fines de lucro cuyo domicilio se encuentra en el estado de Wisconsin, en los Estados Unidos de América.

• **ARTÍCULO II: DEFINICIONES**

2.1 GENERALIDADES

En los presentes estatutos, los términos definidos en este artículo tendrán el significado establecido en el mismo, a menos que el contexto requiera lo contrario. Las palabras expresadas en singular se extenderán y podrán ser aplicadas a su expresión en plural y viceversa. Las palabras expresadas en un género se extienden y podrán ser aplicadas al otro.

2.2 MIEMBRO

La palabra “Miembro” se usa en estos estatutos en diferentes contextos. Cada vez que esa palabra aparezca con mayúscula se referirá a un Miembro del WOCCU con derecho a voto, como se defina y apruebe por la Junta Directiva.



### 2.3 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

La “cooperativa de ahorro y crédito” es una organización cooperativa financiera cuyos asociados son a la vez propietarios y administradores de la misma sobre una base sin fines de lucro, de acuerdo con principios democráticos. Su propósito es promover el ahorro, usar los fondos obtenidos para hacer préstamos y proveer otros servicios relacionados con los miembros y sus familias. Una cooperativa de ahorro y crédito es parte de un sistema cooperativo financiero y se adhiere a los principios operativos para cooperativas de ahorro y crédito, mutuales u organizaciones financieras cooperativas según lo establecidos por WOCCU.

### 2.4 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AFILIADA

Una “cooperativa de ahorro y crédito afiliada” significa una cooperativa de ahorro y crédito, una organización financiera mutual o cooperativa que es un miembro que paga cuotas de un Miembro de WOCCU.

### 2.5 ORGANIZACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

La “organización nacional de cooperativas de ahorro y crédito” es una organización de miembros, que principalmente consiste en cooperativas de ahorro y crédito, organizaciones estatales o provinciales de cooperativas de ahorro y crédito, y que es reconocida por el WOCCU como una organización que busca alcanzar metas nacionales compatibles con el objetivo mundial del WOCCU.

### 2.6 ORGANIZACIÓN REGIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

La “organización regional de cooperativas de ahorro y crédito” es una organización de miembros, que principalmente consiste en organizaciones nacionales de cooperativas de ahorro y crédito, y que es reconocida por el WOCCU como una organización que busca alcanzar metas multinacionales o regionales que sean compatibles con el objetivo mundial del WOCCU.

### 2.7 PATROCINADORES

Los “Patrocinadores” son cooperativas de ahorro y crédito, personas naturales u otros negocios que brindan apoyo financiero al WOCCU para la realización de su propósito como se define en la Sección 1.1.

### 2.8 REUNIÓN

La “Reunión” es una ocasión oficial para poder realizar transacciones de negocios de un modo deliberativo. Las sesiones pueden celebrarse en lugares o áreas específicos, pueden ser conferencias telefónicas, conexiones vía Internet o cualquier otra forma de reunión o medio de



comunicación virtual o en persona que permita a los participantes la oportunidad de intercambiar ideas y tomar decisiones simultáneamente.

## 2.9 DE UN MIEMBRO

“De” un Miembro en lo que respecta a un miembro de la Junta Directiva del WOCCU, se refiere a una persona que es elegida o designada como funcionario o empleado de un Miembro o de uno de sus miembros o de un miembro de una cooperativa de ahorro y crédito del mismo.

## 2.10 CUOTA COMPLETA

El “Total de cuotas” se define como (a) la tasa fija para la Categoría en que se encuentra el Miembro o (b) la mayor de (1) la cuota mínima para la Categoría en que se encuentra el Miembro o (2) las cuotas calculadas en la Categoría en que se encuentra el Miembro.

## 2.11 AL DÍA CON SUS CUOTAS

Un Miembro está “al día con sus cuotas” cuando ha pagado las cuotas de los años anteriores y viene pagando las cuotas del año en curso o de acuerdo con un plan de aplazamiento aprobado por la Junta Directiva.

### **•ARTÍCULO III: AFILIACIÓN**

## 3.1 ELEGIBILIDAD DE LOS MIEMBROS

La Junta Directiva del WOCCU deberá determinar los criterios requeridos para convertirse en Miembro conforme a las siguientes pautas. Las organizaciones de cooperativas de ahorro y crédito regionales y nacionales son las únicas organizaciones elegibles para ser Miembros. Para ser miembro, una organización debe representar a cooperativas de ahorro y crédito u otros tipos de instituciones financieras cooperativas que son propiedad de miembros y son controladas por miembros. La organización también debe demostrar viabilidad financiera de acuerdo con los estándares establecidos por la Junta Directiva del WOCCU. Solo una organización nacional de cooperativas de ahorro y crédito por país será Miembro en cualquier momento dado, salvo por la discreción de la Junta Directiva. La aprobación de uno o más miembros adicionales de un país Miembro requerirá de la aprobación de las tres cuartas partes de la totalidad de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá presentar su determinación después de haber consultado con el Miembro actual, con base en el contexto de desarrollo nacional y cultural de esa nación en particular y aquello que represente los mejores intereses del sistema de cooperativas de ahorro y crédito del país en cuestión. Solamente los Miembros que están al día con el pago de su cuota de membresía pueden votar y ser elegido a un puesto oficial. La Junta Directiva puede aceptar otras categorías de miembros, como los miembros



asociados, miembros asociados de negocio y miembros afiliados, que participen pero que no tengan capacidad de votar o ejercer funciones como las que ostentan los Miembros plenos.

### 3.2 PRIVILEGIOS Y OBLIGACIONES

Los miembros tendrán privilegios de representación en la Asamblea General o en la Junta Directiva o en ambos, tal y como se establece en estos estatutos. Adicionalmente al pago oportuno de las cuotas, la Junta Directiva podrá exigir a los Miembros cumplir con otras obligaciones que sean consecuentes con los estatutos del WOCCU. Las organizaciones miembros también deben asegurar que sus cooperativas afiliadas cumplan con los Principios Operativos Internacionales de WOCCU., que estén comprometidas a los estándares de seguridad y solidez financiera de WOCCU, tal y como se establece en los criterios financieros desarrollados por el WOCCU y aprobados por la Junta Directiva, y que demuestren solidez financiera de acuerdo con los estándares expedidos por la Junta Directiva del WOCCU.

### 3.3 POSTULACIÓN Y ADMISIÓN

La postulación para ser miembro debe ser sometida a consideración de la Junta Directiva por escrito en el formato y con los documentos adjuntos exigidos por la Junta Directiva. El postulante se convertirá en Miembro del WOCCU en la fecha de vigencia especificada por la Junta Directiva.

### 3.4 RETIRO DE UN MIEMBRO

Salvo que se estipule lo contrario en los presentes Estatutos, un Miembro podrá renunciar a su membresía, en cualquier momento, a condición de haber notificado por escrito del retiro a la Junta Directiva del WOCCU.

Un Miembro que se retire del WOCCU no recibirá reembolso alguno de cualquier cuota que haya pagado.

Un miembro que se ha retirado del WOCCU y desea reincorporarse deberá remitir una solicitud de afiliación como se establece en la Sección 3.3.

### 3.5 RETIRO POR FALTA DE PAGO

La afiliación de un Miembro podrá darse por terminada y un Miembro podrá considerarse retirado del WOCCU:

- Si el miembro no ha pagado por completo dentro de treinta (30) días después de la fecha debida, cualquiera de las parcialidades o cuotas anuales; o



- Si el miembro no ha pagado por completo dentro de treinta (30) días después de la fecha debida que se haya diferido o reducido, cualquiera de las parcialidades o cuotas anuales.

### 3.6 PAGO ATRASADO DE CUOTAS

Si un Miembro no paga las cuotas vencidas para la fecha de pago establecida, la Junta Directiva, antes de la Fecha de Conclusión de la afiliación aplicable según la sección 3.5, podrá suspender uno o más privilegios del Miembro hasta que se pague el abono de la cuota, en cuyo caso el Miembro no podrá ejercer ninguno de los privilegios durante el período de suspensión.

### 3.7 APLAZAMIENTO, REDUCCIÓN O EXENCIÓN DE CUOTAS

En circunstancias excepcionales la Junta Directiva puede cambiar la fecha de pago de la cuota de un Miembro a una fecha posterior dentro del mismo año calendario o proveer una exoneración o exención parcial de las cuotas de manera temporal. Cuando la Junta Directiva conceda cualquier tipo de ayuda, uno o más privilegios del Miembro podrán ser suspendidos hasta que se realice el pago completo de las cuotas.

### 3.8 EXPULSIÓN

Un Miembro podrá ser expulsado del WOCCU por motivo justificado con aprobación de las tres cuartas partes de los votos de la Junta Directiva o tres cuartas partes de los votos de la Asamblea General si el Miembro ha recibido aviso de la expulsión propuesta por lo menos con cuarenta y cinco (45) días de antelación. El Miembro tendrá la oportunidad, si así lo decide, de objetar la expulsión primero ante la Junta Directiva y luego, si fuera necesario, ante la Asamblea General en la siguiente Reunión Anual. La expulsión seguirá en efecto hasta que la Junta Directiva o la Asamblea General hayan dado su fallo para la apelación.

## • **ARTÍCULO IV: ASAMBLEA GENERAL**

### 4.1 GENERALIDADES

La Asamblea General de Miembros es la autoridad máxima dentro de la estructura de la organización. La Asamblea General ejercerá su autoridad de acuerdo con estos estatutos. La Asamblea General aprueba informes y elige a los miembros de la Junta Directiva.

Las personas naturales que sirven en la Asamblea General serán denominadas delegados y serán consideradas como representantes generales de los Miembros. Todas las reuniones y acciones de los delegados deberán ser consideradas como reuniones y acciones de los Miembros.



#### 4.2 CALIFICACIONES

Cada delegado deberá ser un representante debidamente designado de un Miembro del WOCCU.

#### 4.3 VOTOS DE LOS MIEMBROS

Los Miembros tendrán derecho a representación en la Asamblea General basada en el número de socios de las cooperativas de ahorro y crédito afiliadas que tiene el Miembro basándose en el año calendario anterior, o si es necesario, en estadísticas de períodos anteriores que estén a disposición del WOCCU de acuerdo con lo siguiente:

<b>NÚMERO DE SOCIOS DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO AFILIADAS</b>	<b>NÚMERO MÁXIMO DE VOTOS Y PUESTOS</b>
Menos de 500.000	1
Por lo menos 500.000 pero menos de 1 millón	2
Por lo menos 1 millón pero menos de 4 millones	3
Por lo menos 4 millones pero menos de 7 millones	4
Por lo menos 7 millones pero menos de 10 millones	5
Por lo menos 10 millones pero menos de 15 millones	6
Por lo menos 15 millones pero menos de 20 millones	7
Por lo menos 20 millones pero menos de 25 millones	8
Por lo menos 25 millones pero menos de 30 millones	9
Por lo menos 30 millones pero menos de 35 millones	10
Por lo menos 35 millones pero menos de 40 millones	11
Por lo menos 40 millones pero menos de 45 millones	12
Por lo menos 45 millones pero menos de 50 millones	13
Por lo menos 50 millones pero menos de 55 millones	14
Por lo menos 55 millones pero menos de 60 millones	15
Por lo menos 60 millones pero menos de 65 millones	16
Por lo menos 65 millones pero menos de 70 millones	17
Por lo menos 70 millones pero menos de 75 millones	18
Por lo menos 75 millones pero menos de 80 millones	19

Por cada incremento adicional de cinco (5) millones, el Miembro tendrá derecho a un voto adicional; asimismo, por cada incremento adicional de veinticinco (25) millones, el Miembro tendrá derecho a un (1) voto adicional como mínimo.



#### 4.4 VOTOS DE LOS MIEMBROS QUE PAGAN EL CINCUENTA POR CIENTO O MÁS DE LA CUOTA TOTAL

Sin perjuicio de la tabla anterior, un Miembro que paga más del cincuenta por ciento de todas las cuotas de los Miembros afiliados tiene derecho a emitir al menos un tercio del número total de votos en la Asamblea General durante ese año.

#### 4.5 VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS A TRAVÉS DE LOS MIEMBROS REGIONALES

Cualquier organización nacional de cooperativas de ahorro y crédito que sea Miembro del WOCCU y miembro de una organización regional de cooperativas de ahorro y crédito que sea Miembro del WOCCU puede emitir votos en persona o a través de un apoderado ante la organización regional de cooperativas de ahorro y crédito.

#### 4.6 PUESTOS Y VOTOS DE LOS MIEMBROS REGIONALES

El derecho de puesto y voto en la Asamblea General concedido a cualquier organización regional de cooperativas de ahorro y crédito entre cuyos miembros se encuentran una o más organizaciones nacionales de cooperativas de ahorro y crédito que también son miembros del WOCCU se verá reducido de acuerdo con la afiliación representada por estas organizaciones nacionales de cooperativas de ahorro y crédito.

#### 4.7 CALIFICACIÓN PARA VOTOS Y RESTRICCIÓN EN CASO DE CUOTAS REDUCIDAS

Los Miembros deberán estar al día en el pago de sus cuotas para que sus delegados puedan votar en cualquier reunión de la Asamblea General. Aquellos Miembros que cuentan con la aprobación de la Junta Directiva para exonerar o pagar cuotas reducidas tendrán derecho a no más de un voto en la Asamblea General.

#### 4.8 NOMBRAMIENTO Y PLAZO DE LOS DELEGADOS

Los delegados serán nombrados por el Miembro apropiado y su plazo será determinado por el Miembro que los nombra. Si hubiera una vacante en el puesto de un delegado, el Miembro representado podrá nombrar a cualquier otra persona calificada para ocupar la vacante.

#### 4.9 NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS SUPLENTE

Un delegado suplente podrá ser nombrado para cada delegado. Cada suplente será nombrado por el Miembro correspondiente. En caso de ausencia de un delegado de una reunión de la Asamblea General, su suplente podrá, previa notificación escrita dirigida al WOCCU, asistir a tales reuniones y ejercer en la reunión los derechos, poderes y privilegios del delegado ausente. Si hubiera alguna vacante en el puesto de delegado, el Miembro representado podrá nombrar a un suplente o a cualquier persona capacitada para cubrir la vacante.



#### 4.10 NOTIFICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS

Cada Miembro deberá entregar al WOCCU una notificación por escrito con el nombre y la dirección de cada uno de sus delegados y suplentes al menos treinta (30) días antes de cualquier reunión de la Asamblea General. En caso de que no se entregue tal notificación conforme a dicho cronograma, los socios en la Asamblea General podrán votar por permitir a los delegados que se presentaron en forma tardía participar en la Asamblea General.

### • **ARTÍCULO V: LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS EJECUTIVOS**

#### 5.1 PODERES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Salvo que se estipule lo contrario por ley o por estos estatutos, la Junta Directiva dirigirá el ejercicio de todos los poderes de su sociedad y dirigirá la administración de dicha sociedad. Cuando la Asamblea General no esté en sesión, la Junta Directiva puede ejercer todos los poderes de la Asamblea General en la conducción del negocio y los asuntos del WOCCU, con la condición de que la Junta Directiva no puede tomar acción respecto a la enmienda de los estatutos o la disolución del WOCCU. La Junta Directiva puede designar un comité especial o grupos de asesoramiento cuyas funciones serán llevar a cabo tareas específicas dentro de un período de tiempo específico y terminarán con un informe escrito final. En los asuntos que debe decidir la Junta Directiva, cada miembro de la Junta Directiva tendrá un voto.

#### 5.2 ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

El rol de la Junta Directiva consiste en representar los intereses de los Miembros al adoptar objetivos estratégicos para el WOCCU y al supervisar efectivamente a la gerencia.

#### 5.3 ELEGIBILIDAD

La Junta Directiva consistirá de al menos nueve (9) y no más de quince (15) miembros de la Junta Directiva con derecho a voto y cada uno deberá ser delegado de un Miembro cuyos pagos de cuotas se encuentren al día. Cada año al menos noventa (90) días antes de la reunión anual de la Asamblea General, la Junta Directiva determinará el número exacto de personas que servirá en la nueva Junta Directiva que será constituida inmediatamente después de la clausura de la reunión anual de la Asamblea General.

Solo los Miembros que se encuentren al día en el pago de sus cuotas y que estén pagando las cuotas en su totalidad podrán asumir puestos en la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva deberán:

- Poseer conocimientos de finanzas;



- Tener conocimientos de las herramientas y metodologías del WOCCU;
- Estar comprometidos con los estándares del WOCCU de seguridad y solidez financiera; y
- Tener conocimientos de sus instituciones, de los movimientos nacionales de las cooperativas de ahorro y crédito y de su región del mundo.

#### 5.4 PLAZO

Cada miembro de la Junta Directiva servirá por un plazo de dos años comenzando a partir del cierre de una Reunión Anual de la Asamblea General y finalizando a más tardar al momento de finalizar la segunda reunión subsiguiente de la Asamblea General, a menos que sea despedido de sus funciones de acuerdo con estos estatutos. Los plazos deberán intercalarse de tal forma que se programe seleccionar un número aproximadamente igual de miembros de la Junta Directiva cada año. A fin de intercalar los plazos, la Junta Directiva también especificará cuáles plazos serán de un año y cuáles serán de dos años.

#### 5.5 PUESTOS EN LA JUNTA DIRECTIVA

Los Miembros tendrán el derecho de representación en la Junta Directiva con base en su número de Miembros y la Categoría del pago total de cuotas de acuerdo a lo siguiente:

- Cada organización nacional o regional de cooperativas de ahorro y crédito que tiene por lo menos cincuenta (50) millones de Miembros de cooperativas de ahorro y crédito afiliadas y paga las cuotas en su totalidad según la Categoría 1, de acuerdo con el cuadro que se presenta a continuación, tendrá derecho a nombrar a cuatro (4) miembros de la Junta Directiva del WOCCU.
- Cada organización nacional o regional de cooperativas de ahorro y crédito que tiene más de cinco (5) millones pero menos de cincuenta (50) millones de miembros de cooperativas de ahorro y crédito afiliadas después del 31 de diciembre 2011 y paga cuotas completas según la Categoría 2, de acuerdo con el cuadro que se presenta a continuación, tendrá el derecho de nombrar a dos (2) miembros de la Junta Directiva del WOCCU.
- Cada organización nacional o regional de cooperativas de ahorro y crédito que tiene más de cuatro (4) millones pero menos de o igual a cincuenta (50) millones de Miembros de cooperativas de ahorro y crédito afiliadas después del 31 de diciembre 2011 y paga cuotas completas según la Categoría 2, de acuerdo con el cuadro que se presenta a continuación, tendrá el derecho de nombrar a un (1) miembro de la Junta Directiva del WOCCU.
- Cada uno de los otros miembros de la Junta Directiva del WOCCU debe ser de un miembro que (a) de ninguna otra forma sea capaz de nombrar miembros de la Junta Directiva y (b) haya pagado cuotas completas. Todos los Miembros que se encuentren al día en sus cuotas podrán votar en la elección que determine quiénes servirán como miembros de la Junta Directiva según lo establecido en este párrafo.



**5.6 TABLA DE PUESTOS EN LA JUNTA DIRECTIVA**

ORGANIZACIÓN MIEMBRO	CATEGORÍA DE CUOTAS	MIEMBROS (MILLONES)	PUESTOS EN LA JUNTA DIRECTIVA
Organizaciones Nacionales de Miembros	1	> 50	Nombrar 4
	2	> 4 - ≤ 50	Nombrar 1**
	3	≤ 4	Elegibles para siete puestos generales
	4		
	5		
	6		
	7		
	8		
	9		
	10		
Organizaciones regionales de cooperativas de ahorro y crédito	11		
	12		

\* Cálculo basado en estadísticas al 31 de diciembre, un año antes del aviso enviado para las cuotas de membresía del siguiente año calendario.

\*\* Las organizaciones de categoría 2 con más de cinco (5) millones pero con menos que o igual a cincuenta (50) millones de miembros de cooperativas de crédito antes del 31 de diciembre de 2011 tienen el derecho de asignar dos (2) directores.

**5.7 EJECUTIVOS Y COMITÉS**

La Junta Directiva contará con un Comité Ejecutivo, un Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, un Comité de Gobernanza y Elecciones, y un Comité de Recursos Humanos. Se podrán formar otros comités conforme a las Políticas de la Junta Directiva.

El Comité Ejecutivo estará constituido por los siguientes cargos:

- Presidente
- Vicepresidente/Secretario
- Tesorero
- Presidente del Comité de Gobernanza y Elecciones
- Presidente del Comité de Recursos Humanos

El Presidente de la junta directiva actuará como Presidente del Comité ejecutivo y del comité de recursos humanos.

El Tesorero servirá como el Presidente del Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos.



Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por la Junta Directiva de entre sus miembros, en la primera reunión que se celebra cada año después de la Reunión Anual de la Asamblea General. No se permite que una organización Miembro tenga más de dos (2) puestos en el Comité Ejecutivo.

La Junta Directiva nombrará al Presidente y Director Ejecutivo para servir a discreción de la Junta Directiva.

#### 5.8 PLAZO DE LOS EJECUTIVOS

Cada Ejecutivo elegido por la Junta Directiva tendrá el cargo por un plazo de un (1) año, que comenzará en el momento de finalizar la primera reunión de la Junta Directiva, después de la reunión anual de la Asamblea General.

#### 5.9 DEBERES DEL PRESIDENTE

El Presidente ocupará la presidencia de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Desempeñará otros deberes asignados por la Junta Directiva.

#### 5.10 DEBERES DEL VICEPRESIDENTE/SECRETARIO

El Vicepresidente/Secretario de la Junta Directiva ejercerá los poderes y deberes del Presidente de la Junta Directiva en caso de ausencia o incapacidad del Presidente de la Junta Directiva. En caso de una vacante en el puesto de Presidente, el Vicepresidente/Secretario se convertirá en Presidente por el resto del plazo de su predecesor. El Vicepresidente/Secretario supervisará las funciones de registro de la organización.

#### 5.11 DEBERES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE GOBERNANZA Y ELECCIONES

El Presidente del Comité de Gobernanza y Elecciones supervisará el desempeño del comité de su mandato de supervisión de gobernanza y elecciones.

#### 5.12 DEBERES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RECURSOS HUMANOS

El Presidente del Comité de Recursos Humanos supervisará el desempeño del comité de su mandato de supervisión de recursos humanos.

#### 5.13 DEBERES DEL TESORERO

El Tesorero supervisará y elaborará informes sobre los asuntos financieros y las actividades de gestión de riesgos del WOCCU.



#### 5.14 DEBERES DEL PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO

El Presidente y Director Ejecutivo tendrá el cargo general del manejo del WOCCU bajo la dirección de la Junta Directiva. La Junta Directiva ha delegado al Presidente y Director Ejecutivo la autoridad para administrar las operaciones del WOCCU, sujeto a delegaciones y límites específicos. El Presidente y Director Ejecutivo tiene la responsabilidad de delegar autoridad a los miembros de la gerencia ejecutiva.

#### 5.15 VACANTES EN LA JUNTA DIRECTIVA

Puede surgir una vacante en algún puesto de la Junta Directiva bajo las siguientes circunstancias: renuncia; cesación de funciones de delegado; cesación de la afiliación con el Miembro representado en el momento de la selección; o la muerte. Una vacante en algún puesto que haya sido nombrado por un Miembro individual será cubierta por ese Miembro. Una vacante en cualquier otro puesto que haya sido nombrado por la Asamblea General, podrá ser cubierta por la Junta Directiva. Cualquier acción tomada por la Junta Directiva bajo esta sección deberá realizarse por voto mayoritario y en una reunión, por teleconferencia o por votación vía correo. La Junta Directiva determinará los procedimientos que seguirán para cubrir las vacantes. Cualquier miembro de la Junta Directiva nombrado de esta manera para ocupar una vacante en la Junta Directiva servirá hasta el fin del plazo del miembro del Junta Directiva reemplazado.

#### 5.16 VACANTES EN LA JUNTA DIRECTIVA SI LAS CUOTAS NO ESTÁN AL DÍA O ESTÁN INCOMPLETAS

Los puestos de la Junta Directiva quedarán vacantes si la organización Miembro a la que el miembro de la Junta Directiva representa no paga o está exento de pagar sus cuotas completas. Si las cuotas del Miembro no están al día o han sido diferidas temporalmente con aprobación de la Junta Directiva, el puesto en la Junta Directiva se mantendrá vacante hasta que el WOCCU haya recibido el pago completo de las cuotas. Si el pago completo de las cuotas no se ha recibido en el momento en que se solicitan las nominaciones para la elección de miembros de la Junta Directiva en la siguiente Asamblea General, entonces cualquier vacante de puestos sometidos a elección, ocupados por Miembros que no están al día o no han pagado las cuotas en su totalidad, se incluirán en la elección en ese momento conforme se determine según los parámetros del Estatuto, sección 5.3.

### • **ARTÍCULO VI: REUNIONES**

#### 6.1 FRECUENCIA DE LAS REUNIONES

La Asamblea General celebrará una Reunión Anual y puede celebrar reuniones especiales adicionales. La Junta Directiva se reunirá un mínimo de dos (2) veces entre las reuniones anuales de la Asamblea General.



## 6.2 CONVOCATORIA A LA REUNIÓN ANUAL

La Junta Directiva determinará la hora y el lugar de su Reunión Anual. La hora y el lugar de las reuniones adicionales serán por convocatoria del Presidente o de la mayoría de la Asamblea General. La Reunión Anual o cualquier reunión adicional de la Asamblea General puede ser designada para llevarse a cabo mediante cualquier forma de telecomunicaciones virtuales o en persona o conexión a Internet.

La Junta se reserva el derecho de modificar cualquier reunión de la Asamblea General o Asamblea General Anual en caso de Fuerza Mayor.

## 6.3 CONVOCATORIA A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva determinará la hora y el lugar de sus reuniones; la hora y el lugar de las reuniones adicionales serán por convocatoria del Presidente o de la mayoría de la Junta Directiva. Las reuniones de la Junta Directiva pueden ser designadas para llevarse a cabo por cualquier forma de telecomunicaciones en persona o virtual o conexión a Internet.

El Directorio se reserva el derecho de modificar las Reuniones del Directorio en caso de Fuerza Mayor.

## 6.4 NOTIFICACIÓN

El WOCCU enviará por correo electrónico a cada Miembro una notificación de la Reunión Anual y toda otra reunión de la Asamblea General con por lo menos noventa (90) días de anticipación; en tal notificación se incluirán la fecha, lugar, hora y propósito de la reunión y se enviará a la última dirección electrónica conocida de cada Miembro del WOCCU.

## 6.5 QUÓRUM

Tanto para la Asamblea General y la Junta Directiva, la representación de una mayoría de los votos constituirá el quórum.

## 6.6 REQUISITOS PARA LA TOMA DE DECISIONES SUJETAS A VOTO

En todos los asuntos que deban ser decididos por voto, la mayoría de los votos emitidos determinará la decisión, excepto las decisiones de la Asamblea General sobre las modificaciones de los estatutos, la expulsión y decisiones de disolver el WOCCU, que requieren un voto afirmativo de las tres cuartas partes de los votos emitidos.



## 6.7 REGISTRO DE LOS VOTOS

Todo tipo de telecomunicaciones o conexión vía Internet será aceptado para el registro de votos, siempre que el modo de comunicación permita a los participantes la oportunidad de intercambiar ideas simultáneamente.

## **ARTÍCULO VII: ASUNTOS FINANCIEROS**

### 7.1 APOYO FINANCIERO

El WOCCU será financiado por:

- las cuotas de los Miembros que serán fijadas y cobradas según lo determine la Junta Directiva;
- los pagos recibidos por servicios prestados o bienes proporcionados;
- las subvenciones, donaciones y legados recibidos por el WOCCU; y
- los pagos recibidos de “Patrocinadores”, de acuerdo con la definición del término en la Sección 2.7.

### 7.2 POLÍTICAS FINANCIERAS

La Junta Directiva podrá establecer políticas que garanticen una prudente gestión financiera de los asuntos del WOCCU, incluyendo, entre otras cosas, las políticas relacionadas con el financiamiento de reservas para diversos propósitos, inversiones permisibles y otros asuntos.

### 7.3 FIJACIÓN DE LAS CUOTAS

El monto a pagar por los Miembros cada año fiscal y el cronograma que determine ese monto, será establecido por la Junta Directiva.

### 7.4 CUOTAS PARA LOS MIEMBROS REGIONALES

Las cuotas de cualquier organización regional de cooperativas de ahorro y crédito cuyos miembros incluyan una o más organizaciones nacionales de cooperativas de ahorro y crédito que también sean Miembros del WOCCU serán reducidas de acuerdo con los activos representados por tales organizaciones nacionales de cooperativas de ahorro y crédito.

### 7.5 BASE DE ACTIVOS PARA LA FIJACIÓN DE CUOTAS



La fecha que se usará para determinar los activos en que se basará el nivel de cuotas para un año concreto no será antes del día 31 del mes de diciembre, un año antes del aviso enviado para las cuotas de membresía del siguiente año calendario.

#### 7.6 REPORTE DE LOS ACTIVOS DE LOS MIEMBROS

La Junta Directiva exigirá a los Miembros la entrega de informes antes del 1 de septiembre para determinar la base de las cuotas a pagar por los Miembros para el año siguiente. Mediante una solicitud escrita por parte de la Junta Directiva con el único propósito de determinar la exactitud de un informe de afiliación o de cuotas, los Miembros permitirán la inspección de sus libros y registros por un contador público independiente y certificado de manera confidencial.

#### 7.7 CRONOGRAMA PARA EL PAGO DE CUOTAS

La Junta Directiva determinará cuándo deberán pagarse a WOCCU las cuotas de cada año fiscal y retendrá la discreción de permitir el pago en plazos.

#### 7.8 MONEDA PARA EL PAGO DE CUOTAS

Las cuotas serán pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. No obstante, la Junta Directiva puede permitir a un Miembro pagar en otra moneda si él mismo determina que la devaluación de esa moneda o las restricciones sobre la compra de dólares estadounidenses imponen una carga injusta sobre el Miembro.

#### 7.9 SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN DE LOS PRIVILEGIOS DE LOS MIEMBROS

Las siguientes sanciones o reducción de privilegios podrán aplicarse a todos los Miembros que hayan recibido una exención de cuotas, una reducción o un aplazamiento temporal del pago de cuotas, según lo hubiere determinado la Junta Directiva:

- Reducción o eliminación de votos en la Asamblea General;
- Suspensión de la elegibilidad para puestos en la Junta Directiva;
- Suspensión del derecho a puestos garantizados en la Junta Directiva para quienes tengan este derecho;
- Otras sanciones que la Junta Directiva pueda considerar razonables dada la concesión de ayuda.

#### 7.10 AÑO FISCAL Y AUDITORÍA ANUAL

El año fiscal del WOCCU terminará el último día de diciembre de cada año. Al menos una vez por año, los libros y registros de cuentas del WOCCU se someterán a la auditoría de un contador público certificado, seleccionado por la Junta Directiva; y el informe de esta auditoría



deberá ser remitido a la Junta Directiva, quien a su vez lo presentará a la Asamblea General con una notificación de la reunión.

### 7.11 GASTOS DE LOS DELEGADOS

Los Miembros deberán pagar todos los gastos de participación de sus delegados en la Asamblea General, con la excepción de los delegados que sean miembros de la Junta Directiva del WOCCU.

### 7.12 INDEMNIZACIÓN DE DETERMINADAS PARTES

(a) Según se usa en esta sección, a menos que el contexto requiera lo contrario, el término “indemnizado” significa lo siguiente:

1. Una persona natural que es representante de un Miembro, Director, ejecutivo, empleado, agente o miembro de comité del WOCCU.
2. Una persona natural que, siendo representante de un Miembro, Director, ejecutivo, empleado, agente o miembro de comité del WOCCU, esté fungiendo o haya fungido a solicitud del WOCCU como director, ejecutivo, socio, fideicomisario, miembro de cualquier comité regente o que tome decisiones, empleado o agente de otra sociedad o corporación extranjera, asociación, empresa conjunta u otra empresa.
3. Una persona natural que, siendo representante de un Miembro, Director, ejecutivo, empleado, agente o miembro de comité del WOCCU, esté fungiendo o haya fungido en un plan de beneficios a empleados debido a sus obligaciones con el WOCCU que también imponga cuotas a, o que de lo contrario esté envuelto en servicios por, la persona hacia el plan o participantes o beneficiarios del plan.
4. Salvo que el contexto requiera lo contrario, el patrimonio o representante personal de un Miembro, Director, ejecutivo, empleado, agente o miembro de comité del WOCCU.

(b) WOCCU indemnizará al indemnizado en la medida de, y en correspondencia con, los términos y condiciones de la indemnización provistas a directores, ejecutivos, empleados y agentes por las leyes de Wisconsin.

## • **ARTÍCULO VIII: ENMIENDAS**

### 8.1 PROCEDIMIENTO DE ENMIENDA

Ningún tema será considerado para enmienda de los estatutos a menos que la persona que propone el cambio (ya sea un Miembro o la Junta Directiva del WOCCU) entregue la propuesta



por escrito a la oficina del Presidente y Director Ejecutivo a más tardar sesenta (60) días antes de la reunión de la Asamblea General en la que se considerará dicha enmienda. Tan pronto como sea posible pero a más tardar cuarenta y cinco (45) días antes de la Asamblea General, el Presidente y Director Ejecutivo notificará por escrito dicha propuesta a todos los Miembros. Cualquier persona que desee hacer una contrapropuesta deberá remitirla por escrito a la oficina del Presidente y Director Ejecutivo a más tardar treinta (30) días antes de la reunión. El Presidente y Director Ejecutivo remitirá todas las propuestas y contrapropuestas a cada Miembro en forma de notificación supletoria de la reunión de la Asamblea General a más tardar quince (15) días antes de la reunión. Alternativamente, se podrán someter asuntos para enmienda de estatutos en la reunión de la Asamblea General si tres cuartas partes de los votos en la reunión consideran la enmienda durante la reunión en cuestión. El voto requerido para enmendar estos estatutos se especifica en la Sección 6.6.

## **ARTÍCULO IX: DISTRIBUCIÓN DE ACTIVOS Y LIQUIDACIÓN**

### **9.1 DISTRIBUCIÓN DE ACTIVOS A LOS MIEMBROS**

Sujeto a los requisitos impuestos en el capítulo 181 de los Estatutos de Wisconsin, el WOCCU podrá distribuir los activos ocasionalmente a uno o más miembros del WOCCU, ya sea en relación o no a la disolución del WOCCU, y cada distribución requerirá de la aprobación por las tres cuartas partes de los votos de la Asamblea General. La Junta Directiva desarrollará un plan para cualquier distribución de activos a los Miembros.

### **9.2 REQUISITOS DE DISOLUCIÓN**

El WOCCU puede disolverse de la manera establecida por la ley del Estado de Wisconsin en el momento de la disolución. La ley requiere un aviso anticipado, un mínimo de dos terceras partes de los votos, el pago de pasivos y obligaciones y la distribución de activos de acuerdo con los estatutos y el plan de distribución que puede incluir una transferencia a organizaciones caritativas. La disolución del WOCCU requiere de la aprobación de las tres cuartas partes de los votos de la Asamblea General.